

527

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informando que la curadora ad-litem designada Dra. ANYELA BELSSY DIAZ GUERRERO no ha concurrido al despacho a tomar posesión del cargo, Sívase proveer.  
Cali, 08 de febrero de 2021.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

76001310300420170025600.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la actuación, observa el despacho que pese a haberse enviado telegrama a la curadora ad-litem, esta no ha concurrido al despacho a fin de tomar posesión del cargo para el que fue designada, así las cosas el Juzgado.

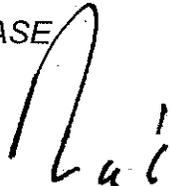
RESUELVE

Requerir, a la curadora ad-litem designada Dra. ANYELA BELSSY DIAZ GUERRERO, para que de forma inmediata proceda a tomar posesión del cargo para el que fue designada, haciéndoles saber que su renuencia a dar cumplimiento a lo ordenado, le hará acreedora a las sanciones que contempla la ley.

Líbrese la correspondiente comunicación y envíese vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. _____ DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>11-02-2021</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que ha transcurrido un tiempo más que prudencial sin que la Dra. AURA MERCEDES DIAZ DE LOS RIOS haya concurrido al despacho para tomar posesión del cargo. Sírvase proveer.  
Cali, 10 de febrero de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Agregar sin consideración el escrito presentado por la Dra. Mónica Chanchi Troches, toda vez que ya fue relevada del cargo para el que fue designada.
- 2.- Reconocer personería jurídica al Dr. Humberto Velasco Solano identificado con la T.P. No. 139.599 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.
- 3.- RELEVAR del cargo de Curadora Ad-Litem de la demandada señora CARMEN PERDOMO VDA DE ARDILA a la Dra. AURA MERCEDES DIAZ DE LOS RIOS y en su lugar designar en el cargo al (la) Dr. (a.) PEDRO VICENTE FIGUEROA PAZ abogado en ejercicio, tomado de la lista oficial, quien se ubica en la Carrera 54 N° 7-78 a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, manifieste si acepta o no, en este último caso acreditando la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 48 numeral 7 ibidem del C.G.P.). Librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
 EN ESTADO No. \_\_\_\_\_ DE HOY 11-02-2021  
 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
 QUE ANTECEDE.  
 DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
 Secretaria.

RAD. 760013103004 2017 00333 00  
RB/

113

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informando que la curadora ad-litem designada Dra. SANDRA YOLIMA DURAN MORENO no ha concurrido al despacho a tomar posesión del cargo, Sírvase proveer, Cali, 08 de febrero de 2021.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

76001310300420190001300.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la actuación, observa el despacho que pese a haberse enviado telegrama a la curadora ad-litem, esta no ha concurrido al despacho a fin de tomar posesión del cargo para el que fue designada, así las cosas el Juzgado

RESUELVE

Requerir, a la curadora ad-litem designada Dra. SANDRA YOLIMA DURAN MORENO, para que de forma inmediata proceda a tomar posesión del cargo para el que fue designada, haciéndoles saber que su renuencia a dar cumplimiento a lo ordenado, le hará acreedora a las sanciones que contempla la ley.

Líbrese la correspondiente comunicación y envíese vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. _____ DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, <u>11-02-2021</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez los escritos que anteceden para los fines pertinentes. Sírvase proveer.  
Cali, 10 de febrero de 2021

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**CALI - VALLE**

**EJECUTIVO SINGULAR**

RADICACION: 76001310300420190009500

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a los documentos aportados, el Juzgado

DISPONE:

Agregar a los autos los anteriores documentos sobre la notificación al demandado CESAR RUIZ PEREA, la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 artículo 6 de 2020, enviada a la dirección de correo electrónico informada en la demanda, para que obre y conste (Fls. 139 a 168).

NOTIFIQUESE

El Juez,

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

RB/

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. _____ DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, <u>11-02-2021</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
--